

ayente lo pena de quinquenta m^{rs} a cada uno q^e con^{tra} esto pasare. Et si orenario q^e los vestidos de seda o de p^{er}no
 oro o de escarlata q^e agora tiene q^e los puedan traer con sus q^erimientos q^e agora y son q^esta en el dicho dia de san
 miguel del mes de setiembre p^{er}no q^e viene. Et q^e el dicho dia de san miguel los aya desq^emeados de los q^erimientos
 q^e agora tiene de adelante q^e no ayra los vestidos de oro ni de seda. mas los vestidos de escarlata de p^{er}no
 q^e los pueda llevar con q^erimiento sobredicho q^e agora orenario. Et si el dicho dia de san miguel no los ouyere
 desq^emeados. fue fillado o sabido en bua b^edar q^e los q^ene asy q^erimientos q^e pierdan los p^{er}nos. e p^{er}che la pe
 na orenada. Et si q^e las doncellas q^e pueda traer q^elandas en q^e aya f^{er}ta una onca de plata q^e no sea
 con p^{er}das p^{er}nos ni con alf^{er}ta ni con esmaltes ni aya f^{er}gura de corona. mas sea q^e sea q^e se q^e sobre d^endas
 Et por q^e los orff^{er}tes q^e agora tiene las doncellas. los o^{ro}s q^e ayra de los p^{er}nos de las duenas q^e se pierda
 orenario q^e las doncellas pueda traer de estos orff^{er}tes diez a q^eto años. no mas. Et si orenario q^e v^{er}da de
 una o mug^e q^e ella o su marido aya casus o heredar en n^{ra} o en su d^engno mag^e sea deo^{ra}na o mo^{ra}do^{ra} de
 loga. de unq^e q^e estodiere en n^{ra} o en su d^engno q^e no sea o s^{er}da de p^{er}sa. ni de v^{er}mp. contra n^{ro} q^eno de los
 ordenamientos sobredichos sola pena orenada. Et si v^{er}da o q^e duena o mug^e q^e su marido ni ella no sea
 deo^{ra}na ni mo^{ra}do^{ra} de n^{ra} ni del d^engno ni aya casus ni heredar en n^{ra} o en su d^engno q^e v^{er}mp. ay ala ab
 ar q^e pueda llevar q^elos q^eer p^{er}nos q^e q^eoyere f^{er}sta en v. dias. Et si mas q^e se q^e ay mo^{ra}do^{ra} q^e dos x. dias
 adelante no haue q^e se q^e ni de los p^{er}nos q^erimientos orenados sola pena orenada. Et si orenario
 q^e mug^e o^{ro}s ni duenas. doncellas ni mug^e de q^el q^eer estado o condico^o q^e sea de p^{er}no q^e el cuerpo f^{er}na
 de q^erate de la casa onde lo ouyere q^e la traer ala eglia o a encerrar q^e no sea o s^{er}da de p^{er}sa. ni
 f^{er}da llano ni de los q^e pena de q^e m^{rs} a cada uno q^e cada uno q^e con^{tra} esto pasare o b^emp. q^e todos
 ag^elos q^e contra los dichos ordenamientos o algo de ellos v^{er}mp. o p^{er}sa q^e p^{er}ch en pena por cada vez q^e se
 q^eantos m^{rs}. desta mo^{ra} o m^{rs}le q^ealuo onlo q^e o q^e pena es orenada. Et q^e aya de adelante el vn q^eto el adala
 rdo. el o q^e q^eto los alcaldes. el alq^eal p^{er}lo llevar a ex^{er}cicio. Et el o^{ro} q^eto ala l^{er}ua de los adiques
 Et el o q^e q^eto al alq^eal. Et and^e mantenei n^{ro} publico de n^{ra}. esp^{er}ano del concilio del dicho
 loga. f^{er}de q^e f^{er}de este q^e f^{er}de con las dichas ordenaciones onde fue q^e f^{er}de lo con^{tra} e cepelo xx dias de
 agosto. q^e de mill. q^e q^eto e q^eto años por mandado de los oficiales del dicho concilio. f^{er}de en este mo
 do. lo f^{er}de en testimonio. Et pedico nos m^{rs} q^e ues los confirmamos. Et nos ouyamos lo por
 bie. e ouyamos uos los confirmamos uos los. Et mandamos q^e v^{er}mp. en todo. segun q^e se en las con^{tra}
 Et defendamos q^e n^{ro} q^e no sea o s^{er}da de p^{er}sa ni de p^{er}sa con los dichos ordenamientos sola pena o pe
 nas q^e se en las con^{tra}. Et si alguno o algo de los de la dicha ab^emp. contra los dichos ordenamientos o con
 tra de los q^e se p^{er}sa. o los no q^e se q^e en alguna cosa. segun q^e se en las con^{tra}. mandamos a
 los alcaldes. al alq^eal. de la dicha ab^emp. asy a los q^e agora son q^e se q^e de adelante q^elos p^{er}no por la
 pena q^e en los dichos ordenamientos se con^{tra}. Et no f^{er}ga o s^{er}da de p^{er}sa ni de p^{er}sa de q^e m^{rs} de
 la mo^{ra} q^e uos mandamos en esta n^{ra} carta sellada con n^{ro} sello de cera en l^{er}ua de
 v^{er}mp. de p^{er} q^e de mill. q^e q^eto e q^eto años. q^e alq^eal f^{er}de q^e f^{er}de por mandado del Rey. f^{er}de q^e f^{er}de. f^{er}de q^e